



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Francisco Quintana (DNI N° 17.263.889), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires representada en este acto por su Presidente, Marcelo Daniel Clingo (DNI N° 17.499.529), designado mediante Acta de Asamblea de fecha 04/12/21, con domicilio en Azcuénaga 767, 3° piso de esta Ciudad (en adelante "LA ASOCIACIÓN"), ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

ANTECEDENTES:

"EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En tal sentido, "EL CONSEJO" ha asumido múltiples compromisos en el marco de la política de género y mediante Resolución CM N° 173/2018 dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro de Justicia de la Mujer, como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionen y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Por lo expuesto y con el propósito de afirmar la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración y capacitación institucional que redunden en beneficio de la comunidad, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales "LAS PARTES" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.



SEGUNDA: Alcance. "LAS PARTES" crearán vínculos de colaboración a fin de llevar a cabo acciones destinadas al desarrollo institucional de "EL CONSEJO" respecto a su responsabilidad en materia de asistencia y acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género, poniendo énfasis en la elaboración participativa de estrategias de intervención, capacitación y mejora de la calidad sistémica favoreciendo la articulación con las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la familia y otros recursos existentes en la comunidad.

TERCERA: Convenios Específicos. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las actividades que se determinen en función del presente Convenio Marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos, los cuales deberán contemplar sus objetivos, alcance y vigencia, así como también todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los fines propuestos.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para "LAS PARTES", las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias. Sin perjuicio de ello, se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

QUINTA: Enlaces Oficiales. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de "EL CONSEJO": la titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del Centro de Justicia de la Mujer, María Julieta Costa Díaz (jcostadiaz@jusbaire.gob.ar).

Por parte de "LA ASOCIACIÓN": Beatriz García Ferrero DNI Nro. 20237916.

Los coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los Convenios Específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Asimismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

SEXTA. Exclusividad. El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: Individualidad y Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones.



Particularmente, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

OCTAVA: Publicidad y Comunicación. Los trabajos que se realicen podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de "LAS PARTES" y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco, no pudiendo ninguna de "LAS PARTES" utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de las autoridades competentes de la misma.

NOVENA: Modificaciones. "LAS PARTES" podrán revisar los términos del presente Convenio Marco y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de sucesivas adendas. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá realizarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA: Información y Transparencia. Con motivo del presente Convenio Marco "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de este puedan derivar.

DECIMOPRIMERA: Confidencialidad. "LAS PARTES" conceden genéricamente, la calificación de "*información reservada*" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Marco o los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parterealice en caso que sea necesario. Es por ello que "LAS PARTES" se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable.

DECIMOSEGUNDA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DECIMOTERCERA: Rescisión. "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30.-) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DECIMOCUARTA: Vigencia. El presente Convenio Marco entrará en vigencia el día de su suscripción y tendrá una duración de dos (2.-) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30.-) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a finalizar aquellas actividades y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la notificación de la no renovación del Convenio, salvo pacto en contrario.

DECIMOQUINTA: Constitución de Domicilios. A todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

**Por LA ASOCIACION DE PSICOLOGOS
DE BUENOS AIRES**

Su presidente, Marcelo Clingo

**Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA**

Su presidente, Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

